

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

fueron mandados por solo un año
y de consiguiente no reside en jurisdicción
alguna en otros y es firme de lo pasado
y en el concepto del día pasado
al Rey decano deste Ayuntamiento
y no viera abida dificultad ano
sea la Cruz, y pide dho. despacho
pretendidos apruebados los dos
votos de dho. y. lla. los q. se protesta
su nulidad, y la equal q. acto de ju
risdición q. se protesta y se pide de
la que se ante sus y. y. de dho. de
Consejo, y la dho. licencia con q. en dho.
acto se procede y lo pido q. testi
nio así de la Cruz. Como de todo
este Ayuntamiento y para continuar
al cumplimiento de lo q. se mandare
dho. R. despacho, nombrados para
estado noble a las personas sig.
Dn. Manuel Chio Guano, Dn. Alonso Manuel de
barer, Dn. Pedro Gregorio Abaerfar y para abes
tado llano Dn. Bernabe Perez Arriena, Dn. Fran. Au
tonio Sanchez, y el Alonso Matias Mayor
- El q. Dn. Josef Antonio de Gonzora teniente de
Aex. y depromador y dho. Dn. reconformado
y conformo con las personas propuertas por los dho.
Señores Alcaldes

